



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERO PONENTE: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ

Bogotá, 22 de abril de 2021

Referencia: Acción de tutela
Radicación: 11001031500020210173700
Demandante: Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad del Ejército
Demandado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B

Asunto: Auto que admite tutela

Por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

1. Admitir la demanda presentada por el Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B.
2. En calidad de parte demandada, notificar a los magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B.

El despacho estima que no es necesario vincular al Juzgado Cincuenta Administrativo de Bogotá, que dictó la providencia de primera instancia en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 11001334205020160027701, pues en la solicitud de amparo únicamente se cuestiona la actuación del tribunal. Tampoco se advierte que al juzgado le asista interés directo ni indirecto en el resultado de la acción de tutela de la referencia, toda vez que la decisión que se dicte en este asunto no le afectaría.

3. En calidad de terceros, notificar al señor José Durley Navarro Marín, que intervino en calidad de demandante en el proceso ordinario.

Para surtir la notificación, requiérase a la demandante para que suministre la dirección electrónica correspondientes. De manera subsidiaria y previa constancia secretarial de que no fue posible practicar la notificación, por el término de 3 días, publíquese el auto admisorio en la página web del Consejo de Estado para que, si a bien lo tiene, el tercero intervenga en los 3 días siguientes.

4. El expediente digital queda a disposición de la parte demandada y del tercero, por el término de 3 días, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
5. Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.
6. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y demás que se presenten en este trámite judicial, se recibirán en la siguiente cuenta de correo electrónico del Consejo de Estado: secgeneral@consejodeestado.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
Julio Roberto Piza Rodríguez